COOPERACION SEGUROS
COOPERACION MUTUAL PATRONAL SMSG

Sección: AUTOMOTORES
Póliza: 03/09321641/03

FRENTE DE POLIZA

Nro. Referencia: 30839840708

ASEGURADO:
Apellido y Nombre: GIMENEZ DIEGO RUBEN
Asociado: 455669/00
Tipo y N° de Documento: DNI 20484762
Domicilio: RUTA 226 KM. 398 S/N

C.P. – Localidad: 6550 - BOLIVAR
Provincia: BUENOS AIRES **Teléfono:**2314616500
Condición IVA: RESP. INSCRIPTO
Cuit/Cuil: 20-20484762-3

PRODUCTOR:
Apellido y Nombre: TRENCHI MARTINA - 319001/03

Matrícula: 47676

Lugar y Fecha de Emisión: VENADO TUERTO - 21/03/2024

Póliza Anterior: 03/09110968/07
Inicio Vigencia: 08/04/2024

Moneda: PESOS
Fin de Vigencia: 08/08/2024

Capital Asegurado: 38.000.000

Prima	Recargo Financ.	Derecho Emisión	Sub Total	Impuestos	I.V.A.	I.V.A. Acrec.	Sellado	Perc. I. Brutos	A.P.C.	Premio
157.460,93			157.460,93	3.464,14	33.096,20		1.889,53	2.519,37	39.335,83	237.766,00

Cuota	Vencimiento	Importe	Cuota	Vencimiento	Importe	Cuota	Vencimiento	Importe	Cuota	Vencimiento	Importe
1	15/04/2024	59.443,00	4	15/07/2024	59.441,00						
2	15/05/2024	59.441,00									
3	15/06/2024	59.441,00									

Podrá consultar los medios de pago habilitados en http://www.cooperacionseguros.com.ar/info-util/formas-y-medios-de-pago/ según Resolución 429/00 Art. 1.

DESCRIPCIÓN DEL BIEN:
ITEM 1: ACOPLADO SOLA Y BRUSA 4 EJES BARANDAS VOLCABLES
Año: 2022
Patente: AF413VH
Uso: COMERCIAL RUTERO

Motor: NO POSEE
Chasis: 8BAK0934AN1000716
Combustible: SIN COMBUSTIBLE
Valor: $ 38.000.000

Guarda Habitual: (6550) BOLIVAR - BUENOS AIRES
Observaciones Individuales:

B1 - RESPONSABILIDAD CIVIL - PERDIDA TOTAL POR INCENDIO Y/O ROBO O HURTO.

CONDICIONES GENERALES Y CLÁUSULAS ADICIONALES

CA-CC 4.2;SO-RC 6.1;1;2;3;4;5;6;7;8;9;CG-RC 1.1;CG-RC 2.1;CG-RC 3.1;CG-RC 4.1;CG-RC 5.1;CG-IN 1.1;CG-IN 2.1;CG-IN 4.2;CG-RH 1.1;CG-RH 2.1;CG-RH 4.2;CG-CO 1.2;CG-CO 2.2;CG-CO 3.1;CG-CO 4.1;CG-CO 5.1;CG-CO 6.2;CG-CO 7.1;CG-CO 8.1;CG-CO 9.1;CG-CO 10.1;CG-CO 11.1;CG-CO 12.1;CG-CO 13.1;CG-CO 14.1;CG-CO 15.1;CG-CO 16.1;CG-CO 17.1;CG-CO 18.1;CA-RC 2.1;CA-RC 5.1;CA-RC 5.2;CA-CC 9.1;CA-CO 1.1;CA-CO 6.1;CA-CO 14.1;CO-EX 1.1

COBERTURAS:

RESPONSABILIDAD CIVIL HACIA TERCEROS NO TRANSPORTADOS. LIMITE EN TODO CONCEPTO CG-RC 1.1	$175.000.000
RESP. CIVIL EN AERODROMOS Y CAMPOS PETROLIFEROS A TERCEROS TRANSP.,NO TRANSP.Y DAÑOS MATERIALES.POR CADA CONCEPTO CA-RC 5.1 \| CA-RC 5.2	$16.000.000
AJUSTE AUTOMÁTICO DE CAPITAL CA-CC 4.2	40 %
DAÑO TOTAL POR INCENDIO CG-IN 4.2	$38.000.000
ROBO Y/O HURTO TOTAL CG-RH 4.2	$38.000.000

No cuenta con Servicio de Auxilio Mecánico y/o Remolque No cuenta con Beneficios Adicionales

ADVERTENCIAS AL ASEGURADO:

APLICACION DE TASAS DIFERENCIALES POR LUGAR DE RESIDENCIA DEL ASEGURADO. ZONA DE BAJO RIESGO, CAMBIO DE DOMICILIO.
Cuando se tratare de pólizas contratadas con tarifa diferencial, en razón del domicilio del asegurado, o la guarda normal del vehículo, éste deberá acreditarlo con documentación fehaciente en el momento de la contratación, o cuando el Asegurador lo requiera, el cual deben figurar en el Frente de Póliza. La falsa declaración o reticencia en dicha declaración produce la nulidad del contrato de acuerdo con lo establecido en el Art. 5° de la Ley de Seguros. Si durante la vigencia del seguro, el Asegurado cambiare de domicilio y/o lugar de guarda normal habitual trasladándolo a una zona de mayor riesgo (según se detalla a continuación) deberá comunicarlo al asegurador en forma fehaciente antes de producido el cambio, a los fines de que éste proceda a reajustar el premio. La omisión de esta comunicación, producirá en forma automática la suspensión de la cobertura del casco del vehículo asegurado, hasta que se diere cumplimiento a esta exigencia.
TITULARIDAD DEL DOMINIO.
La cobertura del casco (daño, incendio, robo o hurto) del vehículo no se hará efectiva si el vehículo no se encuentra registrado a nombre del asegurado, hasta tanto se acredite la transferencia registral a su favor o se obtenga expresa conformidad del titular del dominio del vehículo asegurado, manifestada ante escribano público, para que perciba la indemnización del asegurado.

ANEXOS: I (Exclusiones a la cobertura) y II ADJUNTOS